



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AGRUPACIÓN DE TERRENOS

1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Memoria de Información y justificativa de los fines del acto de agrupación y del cumplimiento de la normativa urbanística, firmada por todos los propietarios**, que incluya:
 - Plano de situación y planos acotados de delimitación de las fincas iniciales que se agrupan y de la finca resultante de la agrupación, con el detalle de las construcciones existentes sobre las mismas.
 - Cedula urbanística de la parcela agrupada con indicación de titularidad, superficie, linderos, construcciones y su distancia a linderos, servicios existentes, cargas de urbanización u otras y cualquier dato relativo a la parcela.
 - Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos que se agrupan (Nota Simple del Registro de la Propiedad actual y Certificación gráfica y descriptiva del catastro actual. En su defecto, escritura pública de adquisición).
- Justificante de pago de la autoliquidación tributaria** (TLU: 0,05€/m² mínimo 10€).

Importante: La documentación se aportará en formato electrónico. El nombre de los archivos deberá identificar con claridad el documento y su numeración. Por ejemplo 1-Memoria de Información y justificativa.

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda para procedimientos sujetos a licencia urbanística.

FORMA DE PRESENTACION Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

- Electrónicamente** (1): con DNI electrónico, certificado o clave pin en la Oficina virtual del Ayuntamiento (<https://aytoquijorna.sedelectronica.es/>), seleccionando el trámite «Declaración responsable de agrupación de terreno».
Pago: La propia solicitud permite el acceso a la carpeta tributaria para efectuar el pago de la autoliquidación: <https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Autoliquidaciones → Tasa Licencia de Segregación/Agrupación
Los pasos a seguir para realizar la autoliquidación podrá consultarlos en <https://aytoquijorna.org/concejalias/urbanismo/tramites-y-gestiones-de-urbanismo/>
Importante: El justificante de pago que genera será el que deba aportar más tarde en el apartado “3. Documentación” de la solicitud.
- Presencialmente:** en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Quijorna, para aquellos casos en que no resulta obligatoria la tramitación electrónica.
Pago: En este caso, se facilitará la carta de pago correspondiente que podrá abonar con tarjeta a través de la carpeta tributaria (<https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → «Pago de deudas con referencia») o en una entidad bancaria.

(1) La **tramitación electrónica es obligatoria** para las entidades a que hace referencia el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este es un procedimiento de declaración responsable urbanística. En él, el interesado declara bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre y artículo 155 y siguientes de la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, que las actuaciones declaradas son viables urbanísticamente y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respetan las determinaciones de las NN.SS de planeamiento urbanístico de la localidad y de los instrumentos de planeamiento y gestión que resulten de aplicación, para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio y que cumple todas las condiciones exigidas legalmente.

El interesado podrá llevar a cabo las actuaciones, desde la fecha de la presentación de la declaración, acompañada de la documentación completa, siempre que las actuaciones sean conformes con la normativa urbanística aplicable, se cumplan los requisitos establecidos en la misma y el interesado disponga de todos los documentos que lo acreditan, que se pondrán a disposición del Ayuntamiento cuando este lo requiera y sin perjuicio del control posterior de su cumplimiento, que podrá dar lugar al correspondiente acto administrativo expreso de conformidad, si resulta necesario.

ALTERACION CATASTRAL

Los titulares catastrales interesados en los expedientes urbanísticos de licencia, declaración responsable, autorización o comunicación, en el plazo de 2 meses desde su terminación, están obligados a formalizar declaración en el Catastro, de las construcciones y demás actuaciones que supongan una alteración en los bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y artículo 28 del RD 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla.

DECLARACIONES

El interesado declara bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 155 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio:

- Que las actuaciones declaradas o comunicadas son viables urbanísticamente y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respetan las determinaciones de las NN.SS de planeamiento urbanístico de la localidad y de los instrumentos de planeamiento y gestión que resulten de aplicación, para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio.
- Que el interesado ha leído, conoce y en su realización se ajustará a las condiciones generales y específicas del tipo de actuación objeto de esta declaración responsable o comunicación.
- Que dispongo de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida y que se comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial, para la realización de la actuación urbanística declarada o, en su defecto, las mismas han sido solicitadas.
- Que la actuación no se realiza sobre inmuebles que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico, o que, aun existiendo una actividad comercial o de servicios en dichos bienes no se afecta con la actuación los elementos protegidos.
- Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público o que en caso de que se produzca, obtendrá la previa o simultánea autorización expresa del Ayuntamiento.

PLAZOS Y CONDICIONES

- Plazos de inicio y terminación: La declaración responsable presentada habilita para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro del ayuntamiento, siempre que vaya acompañada de toda la documentación necesaria, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección que corresponde al Ayuntamiento.
Los plazos de ejecución de las actuaciones serán los indicados en esta declaración o comunicación, en su defecto, 6 meses para iniciar y un año para finalizar, desde su presentación.
- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.
La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.
- Modificación de las actuaciones declaradas o comunicadas: Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el ayuntamiento de una declaración complementaria.
- No presentación de declaración responsable: La realización de actuaciones sujetas sin haber presentado la declaración responsable, se consideran actuaciones sin título habilitante, resultando de aplicación el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V, de la Ley 9/2001, de 17 de julio (disciplina urbanística: art. 193, 194, 195 y 196: actuaciones realizadas sin licencia o sin la presentación de declaración responsable, en ejecución o terminadas)
- En ningún caso se entenderán legitimadas en virtud de esta declaración, la ejecución de actuaciones contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.